



EXCMO. CABILDO INSULAR
DE LA PALMA

ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA QUE INSTRUMENTALIZA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN ASCENSOR PANORÁMICO

En Santa Cruz de La Palma, a 27 de marzo de 2019

COMPARECEN

De una parte, el Sr. D. Anselmo Francisco Pestana Padrón, con DNI nº 42168016T, en calidad de Presidente del Cabildo Insular de La Palma, con domicilio en Avda. Marítima, nº 3, Santa Cruz de La Palma.

De la otra parte, el Sr. D. Sergio Matos Castro, con D.N.I. nº 42182820-S, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma,

INTERVIENEN

Los comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, en nombre y representación de las Administraciones que presiden se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente Adenda al convenio de colaboración de fecha 22 de diciembre de 2017.

EXPONEN

I.-Que con fecha 22 de diciembre de 2017, el Cabildo Insular de La Palma y el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma suscribieron un convenio para la ejecución de los trabajos consistentes en la construcción de un ascensor panorámico (separata II) cuyo plazo de ejecución fue objeto de prórroga hasta el 30 de marzo de 2019 por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 13 de julio de 2018.

II. Que en escrito de fecha 26 de febrero de 2019 el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma solicita la modificación de los plazos de realización de la actuación subvencionable hasta el 30 de septiembre de 2019 y plazo de justificación hasta el 30 de octubre del 2019, justificando esa petición en base al informe técnico adjunto a la solicitud, que se transcribe:

"El 23 de agosto de 2018 se contrata con la entidad SCHINDLER, S.A. la ejecución de la obra denominada INSTALACIÓN DE ASCENSOR URBANO; MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE LA ENTRADA SUR DE SANTA CRUZ DE LA PALMA (SEPARATA II) por un importe de 160.621,62 € IGIC incluido. El plazo para la ejecución de la obra concluía el 9 de febrero del corriente año 2019. En estos momentos se está tramitando una prórroga de 40 días, y por lo tanto se prevé la terminación de la obra el 21 de marzo de 2019.

No obstante lo anterior, al tiempo que la ejecución de las obras y como consecuencia de modificaciones normativas y reconsideraciones técnicas de la dirección facultativa de las obras, se está gestionando la financiación y tramitando la contratación de un documento anexo al proyecto por un importe de 34.820,40 € IGIC incluido y que fundamentalmente resuelve problemas de la estructura, carpintería exterior y acabados de la planta de acceso por la plaza de La Constitución.

Al parecer, se ha llegado a un acuerdo con el Excmo. Cabildo Insular de La Palma para la financiación de las obras no previstas por el proyecto pero imprescindibles para la puesta en funcionamiento del ascensor. Sin embargo, hasta la aprobación de los presupuestos de la Corporación Insular será imposible la contratación de este documento anexo.

Teniendo en cuenta lo expuesto, la incertidumbre existente para la conclusión de las obras en los plazos previstos por el Convenio suscrito entre Cabildo y Ayuntamiento con fecha 22 de diciembre de 2017 y la prórroga otorgada, y lo dispuesto en la Cláusula 13 del mismo donde se establece que éste podrá ser modificado por acuerdo de ambas partes, considero conveniente introducir una modificación en los plazos de ejecución del convenio conforme a los plazos que nos exija la financiación y contratación de las obras complementarias.”

....
”La modificación del convenio de colaboración entre las partes, ampliando el plazo de ejecución de las obras hasta el 30 de septiembre de 2019 y plazo de justificación hasta el 30 de octubre de 2019”

III - Que, de acuerdo con la cláusula décimotercera del citado convenio, éste puede ser modificado por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo.

IV. Que el Cabildo Insular de La Palma y el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma han decidido formalizar la presente Adenda modificativa al CONVENIO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA QUE INSTRUMENTALIZA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN ASCENSOR PANORÁMICO, (separata II) conforme a las siguientes

CLAÚSULAS

Primera.- Se modifica la Cláusula Tercera del Convenio suscrito con fecha 22 de diciembre de 2017, en relación con el plazo de ejecución que fue objeto de prórroga hasta el 30 de marzo de 2019 por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 19 de junio de 2018, quedando del siguiente tenor:

“Cláusula tercera.- Plazo de ejecución y abono de la subvención.

Podrán ejecutarse las obras subvencionadas hasta el 30 de septiembre de 2019.

El presupuesto de ejecución por contrata, incluido IGIC, de la obra asciende a la cantidad de CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (#160.621,62#€), que será ejecutada en los plazos estipulados en este convenio, destinando a tal fin la totalidad de la subvención del Cabildo Insular de La Palma, es decir, CIENTO CINCUENTA

MIL EUROS (#150.000,00#) y el resto de la separata número II, es decir, DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTIUN EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS, (#10.621,62#€), financiado con fondos propios del Ayuntamiento.

El importe de la subvención se realizará como pago anticipado, desde el momento de la firma del presente Convenio.

No obstante, el plazo de ejecución puede ser ampliado, a petición de la entidad beneficiaria, por un periodo de hasta la mitad del que se dispone para la ejecución total de la obras, previa conformidad del Cabildo mediante Resolución del Consejero Insular del Área de Planificación y Turismo. Dicha petición, debidamente motivada, deberá ser cursada con la antelación suficiente para poder dictar la resolución.

No será exigible la presentación de garantía por parte del Ayuntamiento, en aplicación de lo regulado en el Artículo 42.2.a) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en la Ley 38/2003 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de que los créditos presupuestarios consignados por el Cabildo de La Palma perdieran vigencia por causas imputables al Ayuntamiento, el Cabildo quedará exonerado del compromiso de financiación asumido.

El Cabildo no asumirá los aumentos que se produzcan por excesos de medición, reformados, revisiones de precios o cualquier otra causa, limitándose su aportación económica a la pactada en el presente Convenio. En todo caso, las bajas que puedan producirse en la ejecución de obra respecto del presupuesto presentado aminorarán proporcionalmente la aportación de cada Administración.

Serán de cuenta del Ayuntamiento todos los gastos que se deriven de los conceptos de honorarios de redacción de proyectos y dirección de obras.

Segunda.- En todo lo no modificado por este documento queda subsistente el Convenio suscrito con fecha 22 de diciembre de 2017.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento al pie de ésta y al margen del resto de las páginas, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al inicio.

EL PRESIDENTE
DEL CABILDO DE LA PALMA,

Anselmo F. Pestana Padrón

EL ALCALDE-PRESIDENTE
DE S/ C DE LA PALMA

Sergio C. Matos Castro